Bogotá, 25 de septiembre del 2025

RAD: 325-212-2025

Señores
CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC
MYRIAM DEL SOCORRO AROS GARZON
Representante Legal
Ciudad
interventoria.civall@gmail.com

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
Leonardo Vela Bohórquez
Supervisor de Contrato
Ciudad.
Leonardo.vela@uspec.gov.co

Referencia: *Contrato No. 212 – 2025, que tiene por objeto "CONTRATACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC."*

Asunto: *Solicitud de inicio de modificatorio contractual - renuncia de anticipo, y aclaración alcance contractual*

Cordial saludo,

En el marco del desarrollo y cumplimiento del contrato de la referencia, nos permitimos remitir, para su conocimiento, aprobación y gestión de inicio del proceso administrativo de inclusión contractual, la exclusión de la cláusula sexta del contrato, denominada "Anticipo y/o Pago Anticipado", junto con todas las obligaciones derivadas de la misma, en atención a la renuncia previamente presentada. Así mismo, se presenta la aclaración sobre el alcance contractual en lo referente a la operación del sistema de tratamiento del ERON EPAMS CAS Valledupar, conforme se expone a continuación:

- Renuncia de anticipo:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato, en la cual se establece que "El Contratista tiene la opción de renunciar al anticipo mediante un oficio y no está obligado a expedir las pólizas correspondientes a este", y en atención a la solicitud de renuncia al anticipo presentada mediante radicado 243-212-2025 del 29 de agosto del presente año, solicitamos comedidamente se incluya la novedad expuesta como modificación contractual. **Ver Anexo 1.**

- Aclaración Alcance Contractual

En el anexo técnico del contrato, específicamente en los capítulos 2 (*Presentación y resumen del proyecto*), 8 (*Lugar de ejecución*) y 16.3 (*Personal mínimo requerido de trabajo*), se hace referencia a un sistema de tratamiento de aguas residuales perteneciente al ERON EPMSC ERE Valledupar,

Cra. 108 # 16 – 55 Oficina 202 Bogotá, Colombia | 3182256756 | aquaeron@jlingenieria.com

conocido como “La Judicial”. No obstante, este establecimiento no cuenta con infraestructura de tratamiento. Por lo anterior, solicitamos comedidamente que, mediante modificación contractual, se ajuste la denominación allí consignada, toda vez que el ERON al que realmente se hace referencia corresponde al EPAMS CAS Valledupar, conocido como “La Tramacua”, el cual sí dispone del sistema de tratamiento objeto de las actividades de operación y mantenimiento.

Agradecemos de antemano toda atención y gestión realizada.

Sin ningún otro particular,

Cordialmente,



Aprobó:
OMAR FERNADO CANO SUAREZ
Representante Legal
CONSORCIO AQUAERON
Revisó: KDTR

Cra. 108 # 16 – 55 Oficina 202 Bogotá, Colombia | 3182256756 | aquaeron@jlingenieria.com